

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ENTRE PARDO CONSTRUCTORES & COMPAÑIA S.A.S. Y TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S.
CONTRATO 001 - MAYO DE 2023

Entre los presentes a saber, JAIME RINCON QUINTERO, con cedula de ciudadanía N° 19.114.399 mayor de edad, en su calidad de representante legal de la sociedad **TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S.**, Identificada con NIT 901.666.402-4 sociedad comercial, debidamente registrada en cámara de comercio de Cúcuta, según consta en el certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y Manuel Francisco Pardo Ruiz mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.312.150 actuando en su condición de representante legal de **PARDO CONSTRUCTORES & COMPAÑIA S.A.S.**, empresa legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 901.613.106-1 quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATANTE** hemos convenido realizar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **PARDO CONSTRUCTORES & COMPAÑIA S.A.S.**, es una empresa dedicada al estudio, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles. Y en general, a servicios de consultoría en todos los campos de la INGERIERIA CIVIL a nivel NACIONAL.
2. **TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S.**, es una empresa dedicada a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, la cual se encuentra habilitada por el Ministerio de Transporte Dirección Territorial Córdoba.

Por lo anterior el presente contrato se regirá de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato es de naturaleza comercial y en consecuencia se rige por las disposiciones del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias. **SEGUNDA: OBJETO.**- **EL CONTRATISTA**, proporcionara los vehículos para el servicio de transporte a **EL CONTRATANTE** con el fin de cumplir con la solicitud de servicios de **TRANSPORTE ESPECIAL AUTOMOTOR** que requiera **EL CONTRATANTE** para el transporte de grupos homogéneos de personas. **El CONTRATISTA** se compromete exclusivamente con el **CONTRATANTE** a prestar los vehículo para el servicio de transporte del personal Administrativo, Operativo, Comercial, logístico, Funcionarios, Empleados y contratistas (CANTIDAD DE PASAJEROS 933) a partir del 26 de junio del año 2023, en vehículos afiliados a la empresa de servicio público de transporte especial; en Bogotá, en Cundinamarca en diferentes sitios a nivel municipal y a nivel nacional, según la necesidad del servicio y dentro del desarrollo de las actividades propias y de acuerdo a las rutas y horarios establecidos por el **CONTRATANTE**.
TERCERA. VALOR: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato se fijara de acuerdo a los vehículos solicitados durante el tiempo descrito en este documento, se cancelara el valor previa presentación de planilla y factura durante los cinco primeros días de cada mes. **EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:** Para dar el debido funcionamiento a la generación

de los contratos de transporte, **TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S.**, será responsable de proveer al CONTRATANTE con la siguiente flota de vehículos automotores que garantice los requerimientos de transporte que realice EL CONTRATANTE, en los términos indicados con el siguiente horario: IDA 5.00 AM a 7.00 AM - REGRESO 6.00 PM a 8.00 PM con disponibilidad de LUNES A VIERNES, con los siguientes vehículos y en las siguientes RUTAS:

- **RUTAS Y AREAS DE OPERACIÓN: BOGOTA CON TODAS SUS LOCALIDADES Y CUNDINAMARCA CON TODOS SUS MUNICIPIOS Y A NIVEL NACIONAL**

- **FLOTA:**

25	BUS
10	BUSETAS
10	MICROBUS
1	CAMIONETA DOBLE CABINA
1	CAMIONETA SW
3	CAMPERO

PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA suministrara mensualmente la lista del parque automotor que prestara el servicio. En contraprestación el CONTRATANTE cancelara a EL CONTRATISTA el valor mensual PROMEDIO de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE \$4.200.000 por cada vehículo, determinado siempre por la cantidad de servicios que efectivamente se prestaron y la capacidad del mismo. El valor mensual del contrato es DETERMINADO por la cantidad de servicios efectivamente prestados durante el mes y sería hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000 M/cte.) mensuales. El valor total del contrato, al igual es determinable por la cantidad de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA y puede llegar a la suma de DOSMIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$2.520.00.000.) FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE cancelara a EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO (5) primeros días calendario de cada mes, el valor correspondiente a la factura por los vehículos que EFECTIVAMENTE prestaron el servicio en el mes inmediatamente anterior. **CUARTA. DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS contado a partir del veintiséis (26) de junio de 2023 y SERÁ PRORROGADO, salvo que alguna de las PARTES manifieste por escrito a la otra su intención de no prorrogarlo con una antelación de, por lo menos, dos (2) meses respecto de la fecha de terminación. **QUINTA. OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se obliga: 1). Mantener los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento, de manera que proporcione una total seguridad a todos los pasajeros, en caso daños o desperfectos en los vehículos el CONTRATISTA deberá reemplazarlo por otro en óptimas condiciones de tal manera que dé cumplimiento al contrato. 2). EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades de transito sobre el transporte público especial y efectuar los pagos y sanciones que por concepto de órdenes de comparendo e infracciones al código nacional de transporte terrestre automotor y transporte especial. 3). Usar vehículos debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte para realizar este tipo de trabajos. 4). portar la documentación pertinente a sus vehículos incluyendo también equipo de carretera y todos aquellos requisitos establecidos en las normas vigentes para el transporte público de pasajeros. 5). Con previo

acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA en caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobada que se presente en el transcurso del presente contrato, el CONTRATISTA no está obligado a prestar el servicio de transporte al CONTRATANTE en razón de no exponer la vida e integridad física de los usuarios. EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO (5) primeros días calendario de cada mes, el valor correspondiente a la factura de servicios del mes anterior. **SEXTA. NO VINCULACION LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA por lo tanto el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna especie. **SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE se compromete con el CONTRATISTA para la cancelación oportuna de la factura expedida mensualmente por la prestación de dicho servicio previa presentación de la planilla de servicios y factura durante los cinco (5) primeros días de cada mes, con autorización del CONTRATANTE. **OCTAVA. EJECUCION:** Este contrato queda sometido a las disposiciones vigentes en materia civil, a la legislación de transporte y a la capacidad transportadora para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial, otorgado por el Ministerio de Transporte.

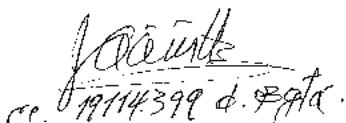
En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, a los 29 días del mes mayo de 2023.

EL CONTRATANTE



MANUEL FRANCISCO PARDO RIUZ
Representante legal
C.C. 79.312.150
PARDO CONSTRUCTORES & COMPAÑIA S.A.S.

EL CONTRATISTA


cc. 19.114.399 d. 9915.

JAIME RINCON QUINTERO
CC. 19.114.399
Representante Legal
TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S.,